

Despues de lo dicho rapu me dehenos de cada
unano, como Indefectiblemente lo habran
de ha ser para saue el estado de las quentas
de estos de cada ayuntamiento. Como el
señor Alcalde por el de los de mas se
gun los sumbre de el de todo lo el
escruano ~~esta de Santa = no valga =~~
~~= entre nos = de = Valga =~~

Don Manuel, de Lizasola
Uli

ante
Don de la de usain

La Sala del Ayuntamiento de Casas del Consejo
de la Villa de Vergara, a diez y siete dias del
mes de mayo, de la año de mil setecientos ochenta
y cinco, se suscriben segun el Costumbre
los señores Don Manuel de Lizasola Uli, Al
calde honornario, Manuel de Lizasola Uli, Al
menor endas, Andres proxi general, Joseph Sua
re, Juan de Lizasola Uli, Agnacio de Lizasola Uli,
Diego Martin de Lizasola Uli, Thomas de Lizasola Uli,
Miguel de Lizasola Uli, Fran, de Lizasola Uli, y
son lamaisa de mas a pagar de la buotleria
de Lizasola Uli, de Lizasola Uli, de Lizasola Uli, y
de Lizasola Uli, Don Juan Beltran de Lizasola Uli,
de Lizasola Uli, Agnacio de Lizasola Uli, vecinos de

esta villa gestando a sus Santos por testim. de mi el

presse ^{no} ~~no~~ de juramento, el dho señor

de me entrego ^{no} ~~no~~ por el ^{no} ~~no~~ de

Ignacio Juan de Boenaga ^{no} ~~no~~ Beneficia-

do de la Iglesia parroq. de S. ^{no} ~~no~~ de esta villa

Abb; de los ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

de la ^{no} ~~no~~ de esta villa, ^{no} ~~no~~

Sobre el mismo asunto, hagan todas las diligencias
necesarias personas judiciales que convengan, ha-
yendo de finalizar, quedará luego para cuando
llegue el caso a nuevo. Mas final la punta
de lo que se ejecutará. No será por los dichos
en la forma que me pedia lugar de lo
poderá ser sus propiedad no va en gressa
Do que sin apante

En día de agosto de ochos, Alde, al ayuntamiento
de las de la villa, se ha puesto, juntamente del
que en la notisia, se ha puesto, juntamente del
Alde, al ayuntamiento de las de la villa, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,

En el día de agosto de ochos, Alde, al ayuntamiento
de las de la villa, se ha puesto, juntamente del
que en la notisia, se ha puesto, juntamente del
Alde, al ayuntamiento de las de la villa, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,

En el día de agosto de ochos, Alde, al ayuntamiento
de las de la villa, se ha puesto, juntamente del
que en la notisia, se ha puesto, juntamente del
Alde, al ayuntamiento de las de la villa, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,
juntamente del que en la notisia, se ha puesto,

Infrascriptos e Oidores

Don Manuel de Sosaola,
Oidor

Enseñada
Don Belandier

En la sala de ayuntamiento de las Casas Concejiles
de esta villa de Bergara a quatro dias del mes de
Dize, de la año de mil setecientos y treinta y tres
se juntaron segun usso y Costumbre los señores
Don Manuel de Sosaola y Don Belandier
nuestro, Manuel de Sosaola y Don Belandier
Andico pro general, Don Manuel Thomas de
Luzan de los, Manuel de la Cruz y grande
Lancea Diputados, parte mayor y cinco de
Compinelapusa y de Regim, de esta villa
supersesion, Don Manuel Belandier de esta
Lorenzo de Sagas y saual, de esta villa
gestando asisuntos, Conasistensia en el
escrivano de la ayuntamiento, me entrego el dicho señor
Alcalde, una carta escryta a esta villa, por la
Diputad, de esta villa y de la villa de Aronsa
de quip. Suha en bolosa de este y nueve de
non, y de la villa, con una copia de carta de la villa
escryta por los Diputados de las O y febreros
de Thomas de la villa de la villa, el dicho de
de este y nueve de non, a la villa de la villa